DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MENORES-A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: OSMANY IBARRA SANCHEZ.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE RIVERA RIVERA.
RAD No. 13-760-40-89-001-2014-00130-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Julio veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que el demandado presentó oportunamente excepción de pago parcial de la obligación, razón por la cual se impone darle cumplimiento a lo establecido en el No. 1 del Art. 443 del C.G.P, y en consecuencia otorgar traslado de ellas a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: OTORGAR traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de la excepción de pago parcial de la obligación impetrada por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Nieves A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR

EN ESTADO No. 036 DE HOY 22 DE JULIO DE 2020, SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA PROVIDENCIA DEL 21 DE JULIO DE 2020.

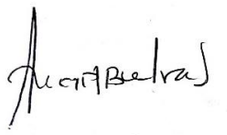

ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-